

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-16-2014

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-16-2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO Y CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y POR LA OTRA, INSELEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GISELA DÍAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** del “Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/530/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33903 “Servicios Integrales”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-16-2014

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 16,756, de fecha 5 de noviembre de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito de Texcoco, con residencia en la Ciudad de Netzahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 106,211, con fecha 30 de junio de 1988 y mediante escritura pública 22,498 de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 220 del Distrito Federal, el Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, se realizó ampliación al objeto y reformas a la escritura constitutiva.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra venta de material eléctrico y ferretero, equipo eléctrico tanto en alta como en baja tensión, así como servicio, mantenimiento, instalación del mismo; servicio de mantenimiento de limpieza, hidrosanitaria, hidráulica, electromecánica, pintura y de gas natural o Lp.
- 2.3 Su Apoderada Legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED], tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 8,394, de fecha 10 de mayo del 2004, pasado ante la fe del Notario Público número 234 del Distrito Federal, el Licenciado Héctor Trejo Arias, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Perillar número 10, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07600, en México, Distrito Federal.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INS871105NE9.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 19 de junio de 2014, celebraron el contrato número CEAV-C-16-2014, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 5 de junio de 2014 y concluirán el 31 de diciembre de 2014.
- 3.2 En la cláusula SEGUNDA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$1,896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$303,448.28 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$4,741,379.31 (Cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$758,620.69 (Setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A.,



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-16-2014

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

resultando la cantidad total de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 3.3 De conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato base, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que estas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 “**LA CEAV**”, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato señalado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.5 Por el incremento del 20% el importe es de \$948,275.86 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$151,724.14 (Ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$5,689,655.17 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más \$910,344.83 (Novecientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 del Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato base, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$303,448.28 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$5,689,655.17 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más \$910,344.83 (Novecientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-16-2014

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

...  
...  
...

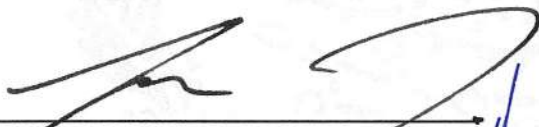
**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 5 de junio de 2014 y concluirán el 28 de febrero de 2015.

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato que se modifica, con base en el incremento al monto máximo del propio instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato base para el presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de diciembre de 2014.


POR “LA CEAV”



---

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS


POR “EL PROVEEDOR”



---

C. GISELA DÍAZ GÓMEZ  
APODERADA LEGAL  
INSELEC, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”



---

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES